

EXTRACTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE RANCAGUA, causa Rol N° C-9436-2023, "SERVICIO SALUD O" HIGGINS /RUZ", resolución 23 mayo 2024, ordenó notificar por avisos a Bárbara Daniela Ruz Silva, Demanda de término anticipado de contrato por incumplimiento de obligaciones y su proveído, que en extracto señala: En lo principal: Demanda término anticipado contrato por incumplimiento de obligaciones; Primer otrosí: Señala medios de prueba y acompaña lista de testigos; Segundo otrosí: Acompaña documentos; Tercer otrosí: Patrocinio y poder; Cuarto otrosí: Privilegio de pobreza; Quinto otrosí: Señala correo electrónico; Sexto otrosí: Solicita exhibición de documentos; Séptimo otrosí: Solicita exhorto. Barbara Donoso Ríos, abogada, en representación del SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS, todos con domicilio en Alameda N°609, comuna de Rancagua, señala interpone demanda de término de contrato de arrendamiento respecto del inmueble inscrita a fojas 299, número 292, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, correspondiente al año 2005, a favor de la arrendadora, ubicada en calle Díaz Besoain, correspondiente a un sitio de 10 metros de frente por 25 de fondo, de la comuna de Santa Cruz, Rol de Avalúo N°32-8, según Contrato de Arrendamiento, de fecha 29 de agosto de 2023, por incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, en contra de Bárbara Daniela Ruz Silva, solicitando acogerla a tramitación y en definitiva, declarar el término del contrato de arrendamiento por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato por parte de la arrendadora y condenado a la demandada al pago de \$6.900.000, correspondiente a dos meses de renta y la garantía, debiendo efectuarse reajustada más los reajustes e intereses corrientes hasta su pago efectivo a mi representada, con expresa condenación en costas. El tribunal, con fecha 01.12.2023 resolvió: A lo principal: Téngase interpuesta demanda terminación contrato arrendamiento anticipado, practíquese primera reconvenición de pago al momento de notificarse la demanda, debiendo, además, Ministro de Fe juramentar a la demandada acerca de existencia o no de subarrendatarios y para los efectos de la segunda reconvenición, demanda subsidiaria, contestación, conciliación y prueba, vengan las partes a comparendo a audiencia del quinto día hábil después de la última notificación a las 10,00 horas de lunes a viernes, si recayere en día sábado, al día hábil siguiente misma hora. Notifíquese. Al primer otrosí: Téngase presente y por acompañada lista de testigos. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados documentos con citación y con respecto al documento número 1 aclárese el documento que acompaña. Al tercer y cuarto otrosí: Téngase presente. Al quinto otrosí: Se tiene presente. No accederá a la misma, por ahora. Al sexto otrosí: Como se pide, vengan las partes a audiencia de exhibición de documentos al quinto día hábil después de la última notificación a las 10:00 horas de lunes a viernes, si recayere en sábado al día hábil siguiente a la hora señalada. Notifíquese. Al séptimo otrosí: Como se pide, exhórtese a Santa Cruz. La Secretaria (s).